ni se lastimasen los intereses de la villa, resueltos como se hallaban á obrar con la estricta legalidad que acompañaba á todos sus actos.

Con lo que se levantó la sesion firmando esta acta el Sor. Presidente, por sí y á nombre de los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe de Azcona Zubeta

José Mª de Arcárate
Srio

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la Presidencia del Sor. D. Felipe de Azcona Zubeta, Alcalde de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Don Domingo de Aldasoro, 2º Teniente de Alcalde, D. José Mª de Guerricaechea, Pror. Síndico, D. José Cuadrado, D. José Arambarri, D. Bonifacio Ensaldi, D. José Mª Merita, D. Francisco Encisio, D. Pio Ganchegui, y D. Luciano Cavaleta, Regidores, quienes constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El rematante de arbitrios D. Felix Arcarate Ascasua presentó una razon de los daños y perjuicios que calculaba iba á esperimentar con el planteamiento del sistema de libre venta del vino, aguardiente y sidra, que dará principio el primero del mes proximo, importando aquella Rs. 7.088, quedando esta Municipalidad libre de todo compromiso para lo sucesivo y el referido rematante sin derecho á ninguna clase de indemnizacion con el abono de los expresados Rs. 7.088. El Ayuntamiento considerando justa y equitativa la precedente reclamacion y acordó que satisfaciera al referido Arcarate Ascasua la citada cantidad.

Se leyeron las bases ó condiciones del arren

damiento del piso entresuelo de la Casa del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta para el establecimiento de la Estacion Telegrafica por cuenta de esta Municipalidad y se acordó que constaran en acta, siendo estas las siguientes.

1ª El Sor. Echazarreta arrienda el piso entresuelo de su casa al Ayuntamiento de esta villa para establecer en él la estacion Telegrafica.

2ª No podrá ser aquel ocupado ni habitado sino por el personal y empleados en el mismo Telegrafo y de ningun modo por las familias de los mismos, ni persona alguna perteneciente á estas familias.

3ª La duracion del arriendo será de cinco años, que cesará en el caso de suprimirse la estacion Telegrafica, pero llegado este caso deberá pagar el Ayuntamiento por entero la renta del año principiado, que será de mil quinientos reales anuales, á contar desde el dia primero de Noviembre proximo venidero.

4ª El primer cuarto de la derecha de dho. piso quedará reservado para su propietario Sor. Echazarreta, en atencion á que queda bastante localidad sin aquel para el objeto de la estacion Telegrafica, y por tanto cuando se termine el arriendo el Sor. Echazarreta no tendrá derecho á exigir cantidad alguna á la villa por el deterioro de la habitacion, ni será de cuenta de esta su reposicion. Aprobadas las condiciones precedentes por esta Corporacion Municipal se resolvió se pasase un tanto de ellas al Sor. Echazarreta para que á su pie estampe su conformidad.

Se manifestó la necesidad de abrir una puerta en uno de los lienzos de la misma habitacion, cuya operacion se acordó se hiciera por cuenta de la villa.

Se dió lectura de las condiciones que se disponen para el remate á libre venta del vino, aguardiente y sidra del consumo de esta villa que deberá tener efecto desde el dia primero de Noviembre proximo y merecieron la aprobacion del Ayuntamiento, si bien el Sor. Regidor Zavaleta hizo que constara su opinion que no estaba conforme con el modo y forma de la condicion 5ª de que se dió lectura, acordando con tal motivo que el dia 21 proximo y sus cuatro horas de la tarde hubiese lugar la licitacion.

Se acordó que se celebrara sesion extraordinaria al medio dia del Domingo proximo para conferir el sorteo de un Concejal que debe ser elegido en uno de los Colegios

electorales, al tenor de lo que prescribe el artº 38. de la ley y los 31. y 32. del Reglamento para la egecucion de la de Ayuntamientos de 8. de Enero de 1845. designandose para este acto á los contribuyentes D. José Julian Blanc, D. Pedro Gaytan de Ayala, D. Joaquin de Urizar y D. Ramon de Arizpuruna, á quienes se convocará para la misma sesion extraordinaria.

Se espuso á la consideracion del Ayuntamiento que se esta verificando el relleno del Camino que conduce al puente de Sn. Antonio sobre el rio Deva tomando parte de la plazuela y que se habia quitado la pared que servia de asiento, y con tal motivo el Ayuntamiento encomendó á su Sr. Presidente el encargo de que viniera cumplir exactamente las condiciones consignadas en el remate de la obra de dho. punto.

Por último, debiendo llegar á este pueblo en la tarde de hoy el Sr. Gobernador Civil de la Provincia se nombró una Comision compuesta de los Sres. Presidente, Prov. Síndico y el Regidor Cuadrado para que pasen á Sn. Antonio á recibirle y ofrecerle sus servicios á nombre de esta Corporacion Municipal.

Con lo cual se levantó la sesion firmando esta acta el Sr. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. Concejales, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe de Azcona Eulocta

José Manl. de Azcarate
Srio

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sesion extraordinaria, habiéndose llenado previamente las formalidades que dispone la ley, bajo la Presidencia del Sr. D. Felipe de Azcona Eulocta, Alcalde de la misma, los Sres. D. Antonio Mª de Egaña, y D. Do-